



**INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS
CONSEJEROS DE IBERDROLA RENOVABLES, S.A. DEL EJERCICIO EN
CURSO (2009) Y LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES
VIGENTE EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2008)**



INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE IBERDROLA RENOVABLES, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO (2009) Y LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2008)

De acuerdo con el artículo 36.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables, S.A. (“**Iberdrola Renovables**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”), es competencia del Consejo de Administración elaborar anualmente un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros del ejercicio en curso (2009) y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente (2008). En ejercicio de esa competencia, el Consejo ha elaborado este Informe, que se estructura en cuatro apartados.

1. Cuestiones generales

1.1. Órganos competentes para la fijación de la retribución

El artículo 44 de los Estatutos Sociales de Iberdrola Renovables establece que los Consejeros tendrán derecho a percibir de la Sociedad una remuneración compuesta por (a) una asignación fija y (b) unas dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones. El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros por estos conceptos no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de accionistas.

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite fijado por la Junta, su distribución entre los distintos Consejeros, los criterios que se tendrán en cuenta para dicha distribución, la periodicidad de su percepción, así como, en general, todo lo no previsto por la Junta General de accionistas, será determinado por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1.2. Límite global de las retribuciones

De conformidad con lo dispuesto en el indicado artículo 44 de los Estatutos Sociales de Iberdrola Renovables, el día 5 de noviembre de 2007, el entonces accionista único de la Sociedad, Iberdrola, S.A., aprobó, con carácter indefinido en tanto la Junta General no acuerde otra cosa, “la fijación de la remuneración del Consejo de Administración en la cuantía global de cinco millones de euros por ejercicio, que se actualizará anualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumo (...)”.



No se computará dentro de dicho límite el valor de las acciones o derechos de opción sobre acciones ni aquellas retribuciones referenciadas al valor de cotización, que en todo caso deberán ser acordadas específicamente por la Junta General de accionistas.

2. Retribución de los Consejeros por su actividad como Consejeros

2.1. Finalidad

La política de retribuciones persigue remunerar a los administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, pero sin que la retribución pueda comprometer su independencia.

2.2. Estructura

La retribución que corresponde a los Consejeros por el desempeño de su actividad como tales se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios y conceptos retributivos:

(a) Cantidad fija

El Consejero percibirá una cantidad fija anual adecuada a los estándares de mercado, en función de los cargos que desempeñe dentro del Consejo de Administración y siempre teniendo en cuenta el límite global a la retribución de los Consejeros que resulte aplicable.

(b) Dietas

Los Consejeros tendrán derecho a que les sean abonadas determinadas cantidades en concepto de dietas de asistencia, ya sea a las reuniones del Consejo de Administración o a las reuniones de las Comisiones a las que pertenezcan.

(c) Cobertura de las prestaciones de riesgo

La Sociedad abonará las primas correspondientes a las pólizas de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio del cargo de Consejero.

2.3. Aplicación de la política de retribuciones a los Consejeros en el ejercicio 2008

La aplicación de la política de retribuciones de los Consejeros por el desempeño de su actividad como tales durante el ejercicio 2008, de conformidad con lo aprobado por el



Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 19 de febrero de 2008, y con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se recoge en las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2008 y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008, disponibles en la página web corporativa www.iberdrolarenovables.es.

2.4. Asignación estatutaria 2009

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración ha acordado, por unanimidad, congelar para el ejercicio 2009 las retribuciones anuales fijas y las dietas de asistencia para cada reunión.

3. Retribución de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas

3.1. Finalidad

El criterio fundamental que preside la política de retribuciones de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas de las funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembro del Consejo de Administración, es configurar paquetes retributivos que permitan atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados a fin de que la Compañía pueda cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco crecientemente competitivo e internacionalizado en que desarrolla su actividad. Bajo esta óptica, la política de retribuciones de Iberdrola Renovables busca:

- (i) Garantizar que la estructura y cuantía global del paquete retributivo lo hagan competitivo respecto del de entidades comparables a nivel internacional;
- (ii) incluir un componente variable anual significativo vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés social, sin perjuicio de la posibilidad de contemplar otros objetivos; e
- (iii) incorporar sistemas de retribución a medio plazo, fomentando la motivación y retención de los Consejeros Ejecutivos.

3.2. Estructura



La retribución que corresponde percibir a los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas en la Compañía se estructura del modo siguiente:

(a) Retribución fija

Esta parte de la remuneración debe estar en línea con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño, de forma compatible con la posición de liderazgo de la Compañía.

No debe representar, en circunstancias ordinarias, un porcentaje superior al cincuenta (50) por ciento del conjunto de la retribución total máxima teórica a percibir.

(b) Retribución variable

(i) Retribución variable anual:

Una parte significativa de la remuneración de los Consejeros Ejecutivos será variable, con el fin de potenciar su compromiso con Iberdrola Renovables y motivar el desempeño de sus funciones.

(ii) Retribución variable a largo plazo:

La Compañía contempla también la instrumentación de esquemas de incentivos vinculados a la consecución de objetivos a medio o largo plazo con el propósito de fomentar la retención y motivación de los Consejeros Ejecutivos y una alineación con la maximización del valor de Iberdrola Renovables de forma sostenida en el tiempo.

Estos esquemas podrán incluir entregas de acciones de Iberdrola Renovables o de opciones sobre dichas acciones o derechos retributivos vinculados al valor de las mismas, cuando así lo acuerde la Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(iii) Neutralidad:

Se velará por que cualquier retribución variable venga determinada de modo que no se derive simplemente de la evolución general de los mercados, del sector de actividad o de circunstancias semejantes, sino que tenga en cuenta la consecución de los objetivos marcados, los resultados de la Compañía y la dedicación de los Consejeros Ejecutivos a sus funciones ejecutivas.



(c) Prestaciones asistenciales

El sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos se ve complementado con los seguros de vida y sistemas de previsión social, en línea con los que se satisfagan en el mercado por compañías de similar tamaño a nivel internacional.

3.3. Aplicación de la política de retribuciones de los Consejeros Ejecutivos en el ejercicio 2008

La aplicación de la política de retribuciones de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas en la Compañía (adicionales, por tanto, a las meras funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembro del Consejo) durante el ejercicio 2008, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se recoge en las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2008 y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008, disponibles en la página web corporativa www.iberdrolarenovables.es.

Asimismo, Iberdrola Renovables tiene establecidos determinados programas de retribución en acciones destinados al equipo directivo de la Sociedad, en los que participa el actual Consejero Ejecutivo tras su inclusión en dichos programas mediante acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas de 26 de junio de 2008, que conllevan la entrega de acciones ordinarias de la Sociedad. Dichos programas de retribución son los siguientes:

Retribución Variable Anual en acciones

Este programa se instrumenta mediante la entrega de acciones ordinarias de la Sociedad como parte de la retribución variable anual que devengue el directivo en función del cumplimiento de los objetivos personales y empresariales que en cada momento se establezcan por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Plan de entrega de acciones

El Plan de entrega de acciones de Iberdrola Renovables inició su vigencia el 1 de enero de 2008 y, salvo supuestos de terminación anticipada, finaliza el día 30 de marzo de



2010. La finalidad de este Plan es gratificar a determinadas personas que tuvieron una especial contribución en la creación de valor, en la dirección y gestión de Iberdrola Renovables y su grupo y/o en la oferta pública de suscripción y admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores.

El plan se basa en la entrega a un total de 26 directivos del Grupo Iberdrola Renovables, incluido el Consejero Ejecutivo, de un total, como máximo, de 1.886.792 acciones de Iberdrola Renovables, S.A. a efectuar por terceras partes en tres tramos, 2008, 2009 y 2010 y condicionada, entre otros aspectos, a la permanencia ininterrumpida de dichas personas en el Grupo Iberdrola Renovables durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de marzo de 2010.

Bono Estratégico 2008/2010

El Bono Estratégico 2008-2010 tiene un plazo de duración de tres (3) años correspondiente al periodo 2008-2010 y su liquidación en acciones, entre todos los beneficiarios (aproximadamente 500) podría alcanzar, como máximo, la suma total de 7.547.169 acciones. Su entrega se producirá, en su caso, de forma diferida y en partes iguales, durante los tres (3) años siguientes a la finalización del periodo antes referido.

3.4 Retribución 2009

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, ha acordado congelar, para el ejercicio 2009, la retribución fija y variable anual a percibir por el actual Consejero Ejecutivo.

3.5 Condiciones básicas del contrato de los Consejeros Ejecutivos

De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables, dentro de la política de retribuciones de la Compañía han de ponerse de manifiesto las principales condiciones que deben observar los contratos de los Consejeros Ejecutivos. Dichas condiciones son las siguientes:

(a) Normativa aplicable

La normativa aplicable a los contratos de los Consejeros Ejecutivos será la relativa a los contratos mercantiles de prestación de servicios.

(b) Duración indefinida



Los contratos de los Consejeros Ejecutivos serán de duración indefinida, y en ellos se preverán compensaciones económicas para el caso de extinción de la relación con la Compañía, siempre que esta terminación no se produzca por la libre voluntad de los Consejeros Ejecutivos ni sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo que se expone a continuación.

(c) Indemnización

Los Consejeros Ejecutivos tendrán derecho a recibir una indemnización en el caso de extinción de su relación con la Compañía (incluyendo el supuesto de su no reelección como Consejero por la Junta General de accionistas) o en el caso de producirse un cambio de control en la misma, siempre que la terminación de la relación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al Consejero Ejecutivo, ni se deba exclusivamente a su voluntad. La cuantía de la indemnización será de hasta cinco (5) anualidades.

(d) No concurrencia

Los contratos de los Consejeros Ejecutivos establecerán, en todo caso, una obligación de no concurrencia en relación con empresas y actividades de análoga naturaleza a las de la Compañía y su Grupo consolidado durante la vigencia de su relación con la Compañía y por el periodo de tiempo posterior que se determine al efecto.

(e) Cumplimiento de la normativa interna

Los Consejeros Ejecutivos tienen la obligación de observar estrictamente las previsiones del Código de Conducta Profesional aplicable a la Compañía, del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Iberdrola Renovables, S.A. y su Grupo de Sociedades y del Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Alta Dirección de Iberdrola Renovables, S.A., especialmente respecto de las obligaciones de información, confidencialidad, ética profesional y en lo relativo a situaciones de conflicto de interés.

(f) Confidencialidad y devolución de documentos

Se establece un riguroso deber de confidencialidad, tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguida la relación. Además, los Consejeros Ejecutivos deberán devolver a Iberdrola Renovables los documentos y objetos relacionados con su actividad que se encuentren en su poder.



4. Proceso de elaboración de la política de retribuciones

La política objeto de este Informe fue propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 29 de enero de 2008 y adoptada por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de febrero de 2008, habiendo sido objeto de actualización por el Consejo de Administración de la Sociedad los días 24 de febrero y 4 de mayo de 2009, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En todos los procesos de adopción de sus respectivas decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han contado con la información y el asesoramiento de los servicios internos de la Compañía, quienes, a su vez, han recurrido, cuando lo han considerado necesario, al asesoramiento externo de consultores en materia de recursos humanos de reconocido prestigio.

Además, han podido contrastar los datos relevantes con los correspondientes a mercados y entidades comparables, teniendo en cuenta la dimensión, características y actividades de la Sociedad.